



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 007-2010-MPV

Virú, 04 de febrero del 2010.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Extraordinaria N° 001-2010 de fecha 03Feb2010, ha tratado el Informe N° 041-2010-GDSySM/MPV de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, sobre Reconocimiento como Asentamiento Humano a Nuevo Chao; y,

Considerando:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial de Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, asimismo, referente a la "**Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo**", el art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

(...)

1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

(...)

1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos...";

Que, el centro Poblado Nuevo Chao, fue habitándose el 07 de abril de 1998, por las familias damnificadas del Fenómeno del Niño que afectó gran parte del Distrito de Chao. Esta área fue considerada por el Proyecto Especial Chavimochic, para expansión urbana el predio denominado "Área de Reserva NCP Nuevo Chao" con una extensión de 38.66 hectáreas y con una poligonal de 3, 478,25 ml. Con 657 lotes destinados para vivienda;

Que, el área antes señalada fue individualizada e inscrita en la Oficina Registral Regional de la Libertad, actualmente bajo jurisdicción de la Superintendencia Nacional de Registros, con Ficha N° PR29238, esta independización se realizó el 23 de setiembre de 1999;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Que, el acelerado crecimiento demográfico, hoy el número de viviendas alcanzan a 1,400; esta mayor ampliación ha rebasado la lotización anterior y ha superado la poligonal, con una población que bordea los 4,200 habitantes; esto se demuestra con Estudio Situacional del Centro Poblado Nuevo Chao realizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de esta comuna provincial y alcanzado con Informe N° 041-2010-GDSySM/MPV;

Que, ninguna de las viviendas cuenta con su saneamiento físico legal, a pesar de haber transcurrido 11 años que vienen habitando de manera pacífica; esta situación de informalidad de la propiedad determina que los ciudadanos puedan ser beneficiarios de diversos programas del Estado y no tiene seguridad jurídica respecto a su vivienda;

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, en el mes de setiembre del 2009, suscribió Convenio con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) para la titulación de predios urbanos en el ámbito de la Provincia de Virú;

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), ha realizado un Levantamiento Topográfico y ha elaborado una poligonal de 3,480.7644 ml, con un área de 50.52 hectáreas;

Existiendo opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales (Informe N° 041-2010-GDSySM/MPV) y de la Oficina de Asesoría Jurídica (Informe N° 00016-2010-AJ-MPV/MS), amparado en el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Se Acordó:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reconocimiento del **Asentamiento Humano "NUEVO CHAO"** del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento y región La Libertad, en tal sentido identifíquese y califíquese como tal, quedando sujeto a las acciones de saneamiento físico legal que el organismo competente realice conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Plano Perimétrico del Asentamiento Humano, elaborado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), sobre un área de 50.52 hectáreas, cuyas medidas perimétricas son las siguientes:

POR EL NORTE.-

Vértice 1.

Tramo 1-2, línea recta con coordenadas UTM lado este 755664.1605 lado norte 9059285.2254, con una longitud 276.27 ml.

POR EL ESTE.-

Vértice 2.

Tramo 2-3, línea recta con coordenadas UTM lado este 755929.4478, lado norte 9059208.0207 con una longitud de 134.16 ml.

Vértice 3.

Tramo 3-4, línea recta con coordenadas UTM lado este 755937.1742, lado norte 9059074.1993 con una longitud de 229.41 ml.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Vértice 4.

Tramo 4-5, línea recta con coordenadas UTM lado este 755984.3829, lado norte 9058849.6622 con una longitud de 110.60 ml.

Vértice 5.

Tramo 5-6, línea recta con coordenadas UTM lado este 755936.0000, lado norte 9058750.0000 con una longitud de 179.54 ml.

Vértice 6.

Tramo 6-7, línea recta con coordenadas UTM lado este 756110.0000, lado norte 9058705.0000 con una longitud de 153.55 ml.

Vértice 7.

Tramo 7-8, línea recta con coordenadas UTM lado este 756255.0000, lado norte 9058655.0000 con una longitud de 314.94 ml.

POR EL SUR.-

Vértice 8.

Tramo 8-9, línea recta coordenadas UTM lado este 756047.9254, lado norte 9058417.9594 con una longitud de 238.06 ml.

Vértice 9.

Tramo 9-10, línea recta con coordenadas UTM lado este 755823.8477, lado norte 9058497.7376 con una longitud de 458.85 ml.

Vértice 10.

Tramo 10-11, línea recta con coordenadas UTM lado este 755543.1070, lado norte 9058134.8753 con una longitud de 436.26 ml.

POR EL OESTE.-

Vértice 11.

Tramo 11-12, línea recta con coordenadas UTM lado este 755255.9318, lado norte 9058463.2795 con una longitud de 469.01 ml.

Vértice 12.

Tramo 12-1, línea recta con coordenadas UTM lado este 755527.8186, lado norte 9058845.4400 con una longitud de 460.43 ml.

ARTÍCULO TERCERO.- Elévese los actuados a las instancias públicas competentes para su saneamiento físico legal conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Róger Cruz Alarcón
ALCALDE

c.c.
Regidores
GDUR
SGATyH
Archivo